CONSORCIO ARCONS INGENIEROS

Nit 901.530.556-5

Oficio No. A24

Ibagué 14 de mayo de 2025

Ingeniero
ING. LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ
Supervisor
Instituto Nacional de Vías – INVIAS
E. S. M.

Referencia: Autorización y solicitud de suspensión temporal del Contrato de Obra No. 3763 de 2024 y del Contrato de Interventoría 2630 de 2024.

Respetado ingeniero:

Yo, Yhon Alexander Gutiérrez García, en mi calidad de Representante Legal del CONSORCIO ARCONS INGENIEROS, encargado de la interventoría del Contrato de Obra No. 3763 de 2024, me permito presentar de manera respetuosa la solicitud de suspensión temporal del contrato de obra y del contrato de interventoría, por las razones que se exponen a continuación:

1. Contexto Técnico del Proyecto

El objeto del Contrato de Obra No. 3763 de 2024 corresponde al *"Mejoramiento de la vía terciaria Gaitania – Marquetalia, código INVÍAS 30100, en el municipio de Planadas, Tolima"*. Durante el mes de mayo de 2025, esta zona ha sido afectada por una intensa y prolongada temporada invernal, la cual ha impedido el normal desarrollo de las actividades constructivas.

2. Justificación Técnica de la Suspensión

Conforme al análisis de campo realizado por la interventoría y los reportes técnicos del IDEAM, se evidencia lo siguiente:

- La estación pluviométrica Gaitania (Código IDEAM: 22020030), ubicada en el municipio de Planadas, ha registrado precipitaciones intensas y continuas, generando saturación de suelos y condiciones inestables para la ejecución de actividades constructivas.
- Las lluvias han generado intransitabilidad vial, impidiendo el acceso de maquinaria y el transporte de materiales.
- Se presentan impedimentos técnicos para la compactación de capas granulares y la fundición de concreto, comprometiendo la calidad y seguridad de la obra.

Enlaces de verificación técnica:

- Boletín de Predicción Climática – Mayo 2025: https://bart.ideam.gov.co/wrfideam/new_modelo/CPT/informe/Informe.pdf
- Catálogo Nacional de Estaciones Meteorológicas IDEAM: https://www.ideam.gov.co/documents/10182/75467519/CatalogoNalEstaciones.xlsx/db79864c-a9e0-4e10-9c6c-a447b16943c5

3. Fundamento Jurídico

La Cláusula Vigésima Quinta del Contrato No. 3763 de 2024 establece que, ante eventos de fuerza mayor que impidan temporalmente la ejecución del contrato, se podrá suscribir el acta de suspensión, en concordancia con los Manuales de Interventoría y Contratación del INVÍAS.

Las condiciones actuales configuran un hecho de fuerza mayor debidamente sustentado, que amerita esta medida preventiva.

4. Solicitud Formal

Con base en lo anterior, solicitamos:

1. Autorizar la suspensión del Contrato de Obra y del contrato de interventoría por el periodo comprendido entre el 14 de mayo y el 2 de junio de 2025.
2. Proceder con la suscripción del acta de suspensión, según el procedimiento establecido.

Agradezco su atención y quedo atento a las instrucciones para formalizar la suspensión correspondiente.

Cordialmente,

YHON ALEXANDER GUTIÉRREZ GARCÍA
Representante Legal
CONSORCIO ARCONS INGENIEROS

GAMA INGENIERIA SAS

Sincelejo, mayo 14 de 2025 **OF – INT – 040– 2025**

Ingeniero.
YHON ALEXANDER GUTIERREZ GARCIA
Representante Legal CONSORCIO ARCONS INGENIEROS.
Interventoría.

Referencia: Contrato de Obra Pública No. 3763 de 2024

Objeto del Contrato: MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA GAITANIA - MARQUETALIA, CÓDIGO INVÍAS 30100 EN EL MUNICIPIO DE PLANADAS, DEL DPTO. DEL TOLIMA.

Asunto: Solicitud Formal de Suspensión Temporal del Plazo de Ejecución del Contrato de Obra No. 3763 de 2024

En mi calidad de Representante Legal de GAMA INGENIERÍA S.A.S. (en adelante EL CONTRATISTA), identificada con NIT 901.656.067-7, sociedad ejecutora del Contrato de Obra No. 3763 de 2024 (en adelante EL CONTRATO), cuyo objeto es el "MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA GAITANIA - MARQUETALIA, CÓDIGO INVÍAS 30100 EN EL MUNICIPIO DE PLANADAS, DEL DPTO. DEL TOLIMA", me permito dirigirme a ustedes con el fin de solicitar formalmente la suspensión temporal del plazo de ejecución de las obras, con fundamento en las siguientes consideraciones fácticas y contractuales:

1. Configuración de Circunstancias de Fuerza Mayor – Temporada Invernal Severa:

Como es de su conocimiento, y ha sido particularmente evidente durante las últimas dos semanas (aproximadamente desde el 28 de abril de 2025 a la fecha), la zona de ejecución del proyecto en el municipio de Planadas, Tolima, ha sido afectada por una intensa y prolongada temporada invernal. Las precipitaciones continuas y de considerable magnitud han impactado directamente la viabilidad de proseguir con las labores constructivas programadas.

Si bien los pronósticos meteorológicos regionales pueden ofrecer un panorama general, las condiciones específicas observadas en el sitio del proyecto son las que determinan la factibilidad de la ejecución. La persistencia de las lluvias ha saturado el terreno y afectado

gravemente las condiciones operativas, configurando una situación de fuerza mayor que excede la capacidad de previsión y control razonable por parte de EL CONTRATISTA.

2. Imposibilidad Manifiesta de Ejecución de las Obras Contractuales:

Las severas condiciones climáticas descritas han desencadenado las siguientes consecuencias directas, que imposibilitan material y técnicamente la continuación de las actividades contractuales:

- Intransitabilidad Crítica de las Vías de Acceso: Las vías terciarias que permiten el acceso al corredor vial objeto del contrato (Gaitania - Marquetalia, Código INVÍAS: 30100) se encuentran actualmente en un estado de intransitabilidad o con restricciones severas que impiden el flujo normal de vehículos y maquinaria.
- Interrupción del Suministro y Acopio de Materiales: Como consecuencia directa de la intransitabilidad vial, el transporte continuo y el acopio en sitio de materiales indispensables para la obra (tales como agregados para subbase y base granular, cemento, acero, formaletería, entre otros) se ha tornado imposible. Esta situación genera una parálisis en la cadena de suministro esencial para el avance del proyecto.
- Impedimentos Técnicos para Actividades Constructivas Clave: La saturación del suelo y las constantes precipitaciones hacen técnicamente inviable la ejecución de actividades críticas como la conformación y compactación de capas granulares, la excavación y manejo de taludes, y la fundición de mezclas de concreto para obras de arte y drenaje, sin comprometer la calidad, estabilidad y seguridad de las obras y del personal. Intentar proseguir bajo estas condiciones contravendría las buenas prácticas de la ingeniería y las especificaciones técnicas del contrato.

Estas circunstancias, que son ajenas a la voluntad y diligencia de EL CONTRATISTA, constituyen una imposibilidad temporal, real y objetiva para continuar con el desarrollo normal del cronograma de obra.

3. Fundamento Contractual para la Suspensión:

La Cláusula Vigésima Quinta: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR del Contrato No. 3763 de 2024, establece de manera clara: *"Cuando se configuren situaciones de fuerza mayor o*

caso fortuito o de interés público, que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato, se suscribirá el Acta de Suspensión de la ejecución del mismo, en los términos previstos en los Manuales de Interventoría y de Contratación vigentes."

Las condiciones climáticas extremas y sus consecuencias directas sobre la operabilidad del proyecto, tal como se han detallado, se encuadran sin lugar a dudas en la definición de fuerza mayor, haciendo plenamente procedente la aplicación de la mencionada cláusula contractual.

PETICIÓN FORMAL:

Con base en los hechos y fundamentos expuestos, y en estricta aplicación de la Cláusula Vigésima Quinta del Contrato, EL CONTRATISTA solicita formalmente a la Interventoría:

1. Proceder de común acuerdo a la suscripción del Acta de Suspensión Temporal del Plazo de Ejecución del Contrato de Obra No. 3763 de 2024. Dicha acta deberá establecer como fecha de inicio de la suspensión el día 14 de mayo de 2025 y como fecha de reinicio de actividades el día 3 de junio de 2025.

2. Establecer en el Acta de Suspensión que el periodo de suspensión comprende desde el 14 de mayo de 2025 hasta el 2 de junio de 2025 inclusive, y que dicho plazo podrá ser revisado y, de ser necesario, prorrogado de común acuerdo, si las condiciones de fuerza mayor que motivan la presente solicitud persistieran e impidieran la reanudación segura y eficiente de las obras en la fecha de reinicio inicialmente propuesta.

3. Que, conforme a la naturaleza de la suspensión por fuerza mayor, el tiempo durante el cual la ejecución del contrato permanezca suspendida no sea computable dentro del plazo de ejecución contractual y, por ende, no genere la imposición de multas, sanciones o descuentos a cargo de EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA reitera su compromiso con la ejecución del objeto contractual, pero bajo las actuales circunstancias de fuerza mayor, la suspensión se erige como la medida necesaria y contractual para proteger la integridad técnica del proyecto, los recursos y la seguridad del personal.

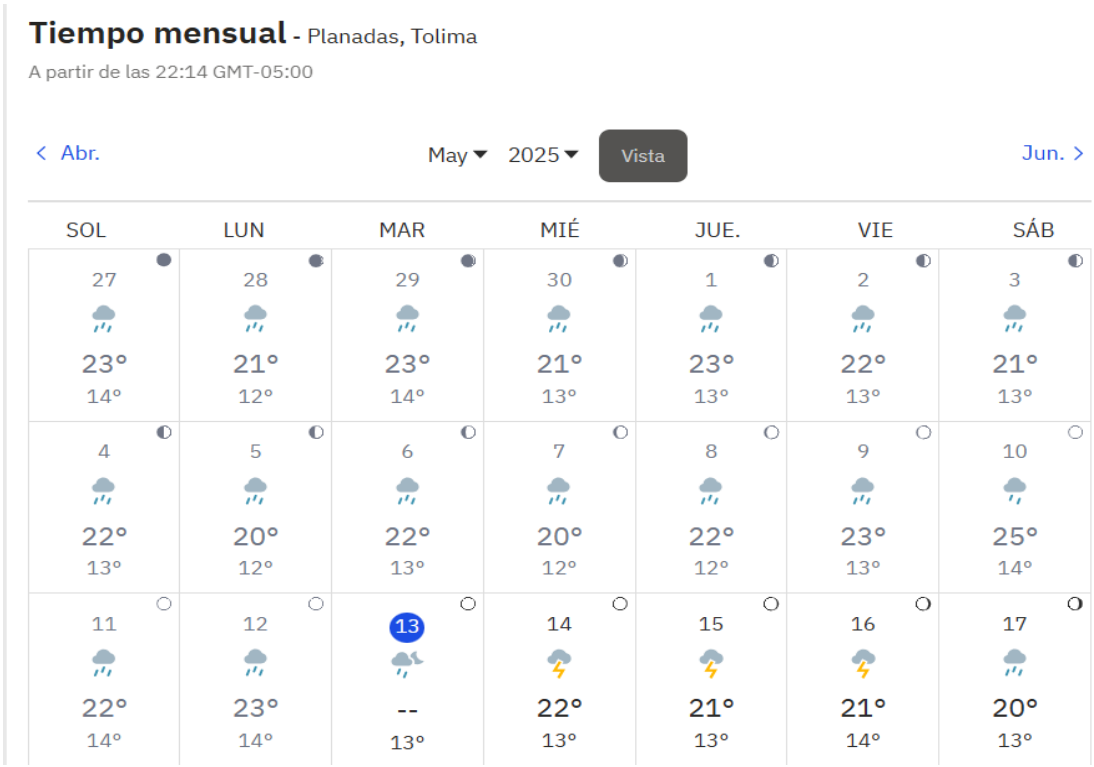
GAMA INGENIERIA SAS

Agradecemos su pronta y diligente atención a la presente solicitud. Quedamos a su entera disposición para adelantar los trámites necesarios para formalizar la suspensión en los términos propuestos.

Cordialmente,

Oscar Montiel

OSCAR MONTIEL HERAZO
C.C No. 15.726.333
Representante Legal GAMA INGENIERÍA SAS
Cel. 3015028507
Direcciontecnica.gamaingenieria@gmail.com
Proyectado por: Abogado Dairo Diaz
VoBo: Ing. Camilo Montes.



GAMA INGENIERIA SAS

Almanaque

13 de may	Alto	Bajo	Precip.
Promedios	°C	--	--
Registros	--	--	--
	()	()	

Condiciones reportadas

Ayer	23°	14°	3.81 mm
Últimos 7 días	25°	12°	43.16
Mes a la fecha	25°	12°	91.91

Promedio mensual histórico

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No.
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: DIRECCIÓN TERRITORIAL TOLIMA **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** TOLIMA

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente acta de ampliacion a la suspensión el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Período solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Contratista de obra suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Interventor del contrato como representante del INVÍAS debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de obra y será solidariamente responsable con el Contratista de obra, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que los representantes legales del Contratista o del Interventor otorguen poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE OBRA No. 3763 de 2024
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: GAMA INGENIERIA S.A.S.
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:
MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA GAITANIA - MARQUETALIA, CÓDIGO INVÍAS 30100 EN EL MUNICIPIO DE PLANADAS, DEL DPTO. DEL TOLIMA

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2630 de 2024
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO ARCONS INGENIEROS

CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 25/11/2024
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE LA SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		20/12/2024	20/12/2024	19/01/2025	20/01/2025
	1	20/01/2025	20/01/2025	19/02/2025	20/02/2025
	2	19/02/2025	19/02/2025	4/03/2025	5/03/2025
2		23/04/2025	23/04/2025	4/05/2025	5/05/2025

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 1,140,793,883.00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 20/07/2025

CAUSAS QUE DAN ORIGEN A LA SUSPENSIÓN:

Se solicita la suspensión temporal del Contrato de Obra No. 3763 de 2024 y del contrato de interventoría, debido a las intensas precipitaciones registradas en Gaitania, Planadas (Tolima), que han imposibilitado la ejecución técnica de las actividades contractuales.
El terreno se encuentra saturado, las vías de acceso intransitables y las labores constructivas críticas comprometidas.
La estación pluviométrica Gaitania (IDEAM 22020030) confirma los eventos de lluvia, lo cual constituye un caso de fuerza mayor.
La solicitud se fundamenta en la Cláusula 25 del contrato y los manuales del INVÍAS.
Se propone como periodo de suspensión del 14 de mayo al 2 de junio de 2025.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA:

La interventoría conceptúa favorablemente la solicitud de suspensión temporal del contrato, al verificarse en campo la imposibilidad técnica de continuar las obras por causa de la temporada invernal.
Las lluvias han generado saturación de suelos e intransitabilidad vial, lo cual constituye un caso de fuerza mayor.
Se respalda la suspensión entre el 14 de mayo y el 2 de junio de 2025.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del contrato no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar al Instituto para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-3 Acta de Reanudación del Contrato de Obra.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 14 (Día) de mayo (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 3 (Día) de junio (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 9 (Día) de agosto (Mes) de 2025 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente numeral IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL CONTRATISTA DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: INTERRUPCIÓN DE SECUENCIA CONSTRUCTIVA, POR STAND BY DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, EQUIPOS Y MAQUINARIA, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE MAQUINARIA, EQUIPO O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:

Oscar Montiel

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: OSCAR MONTIEL HERAZO
Representante legal

Contratista
Matrícula Profesional No.:

Nombre: VICENTE SUAREZ ORTIZ
Matrícula Profesional No.: 6320262808 QND
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

Firma
Nombre: YHON ALEXANDER GUTIERREZ G.
Representante legal o su Apoderado
Interventoría
Matrícula Profesional No.: 70202282864 TLM

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.